

Popayán, 23 marzo de 2022.-En la fecha informo a la señora Juez que la partidora designada presentó vía correo electrónico, la partición a ella encomendada. Sírvase proveer.

El Secretario,
VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN**

Popayán, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Auto No. 328.

*Proc. Sucesión Intestada
Dte. Nina Tilia Solano y otros
Cter: María A. Solano Mondragón
Rdo: 2018-00236-00*

Presentado a través del correo institucional del Juzgado por la doctora MARTHA LIA HURTADO NAVIA el trabajo de partición a ella encomendado, se debe surtir el trámite previsto en el Artículo 509-1 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia del circuito judicial de Popayán,

DISPONE:

Primero.- CORRER TRSLADO a las partes del trabajo de partición por el término de cinco (5) días, para que, si es de su interés, formulen objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Segundo.- Los honorarios causados por su gestión profesional de la auxiliar de la justicia, serán tasados oportunamente.

Tercero.- NOTIFIQUESE esta providencia, como lo dispone el art. 9º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,



GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm.